Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 791-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 17 de noviembre de 2026

VISTOS:

La solicitud S/N, Trámite 260915M150 suscrito por la ciudadana Irma Quispe Mamani, Informe N° 1663-2026-SGMIV-GOPI-MDCC emitido por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Memorándum N° 284-2026-GOPI-MDCC atendido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Informe N° 1710-2026-SGMIV-GOPI-MDCC elaborado por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Informe N° 093-2026/MDCC/SGEP/NAOP presentado por la Asistente Técnica de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Informe N° 1079-2026/SGEP/GOPI/MDCC suscrito por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Proveído N° 14896-2026-GOPI-MDCC emitido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Informe N° 453-2026-GSCA-MDCC atendido por el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente, Informe N° 996-2026-MDCC/GPPR elaborado por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Informe Legal N° 061-2026-EL-SGALA-MDCC atendido por la Especialista legal de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, Proveído N° 580-2026-GAJ-MDCC emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Memorándum Múltiple N° 142-220-412-624-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79 de la LOM precisa que las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tienen como función específica compartida, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, el artículo 4 de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones identifica la fase de funcionamiento, como aquella que comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, define el término "inversiones" como intervenciones temporales y comprenden a los programas de inversión, proyectos de inversión y a las IOARR. No comprenden gastos de operación y mantenimiento;

Que el sub numeral 1 del numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones contempla que corresponde al responsable designado de la(s) referida(s) unidad(s) orgánica (s), planificar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos que conforman la UP , generados con la ejecución de las inversiones para mantener las condiciones eficientes de operación, preservar el uso y vida útil de los activos y resguardar la generación y entrega de los servicios;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones regla que la entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente.

Que, el primer párrafo de la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el año fiscal 2026, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura, equipos y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales y los gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y en los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley;

Que, mediante solicitud S/N, Trámite 260915M150, la ciudadana Irma Quispe Mamani peticiona el mantenimiento de los complejos deportivos de la Asociación Pro-Vivienda Las Flores, zonas IV y VII, debido al deterioro de sus componentes; requiriendo la intervención en arcos deportivos, estructuras metálicas, cobertura de malla raschel, mallas de protección, instalaciones eléctricas y luminarias, a fin de recuperar las condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y conservación de las losas;

Que, con Informe N° 1663-2026-SGMIV-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Arq. José Luis Vera Chamorro, señala que, durante la inspección técnica de campo realizada en las losas deportivas de la Asociación Las Flores, zonas IV y VII, se identificaron deficiencias y deterioros en los componentes existentes, así como la necesidad de implementar acciones de mantenimiento orientadas a recuperar las condiciones de funcionalidad, seguridad y servicio de los espacios deportivos. Por lo que, se recomienda la ejecución de trabajos de mantenimiento que permitan preservar la infraestructura deportiva existente y garantizar condiciones de funcionalidad, seguridad y servicio para sus usuarios; razón por la cual solicita autorización para elaborar la ficha técnica de mantenimiento correspondiente;

Sembrando Progreso GESTIÓN 2023 - 2026

Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, a través del Memorándum N° 284-2026-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, autoriza al Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías la elaboración de la ficha técnica de mantenimiento respectiva.

Que, mediante Informe N° 1710-2026-SGMIV-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Arq. José Luis Vera Chamorro, remite la ficha técnica de "Mantenimiento de la losa multideportiva de Las Flores zona IV y zona VII, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" para su revisión y evaluación, cuya ejecución se realizará bajo la modalidad de administración directa, con un presupuesto de S/ 202,419.91 y un plazo de treinta (30) días calendario; ficha que contiene: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planilla de metrados, resumen de presupuesto, presupuesto, desagregado de gastos generales y de supervisión, análisis de costos unitarios, listado de insumos, cronograma de ejecución de obra, calendario de utilización de recursos, calendario valorizado de avance de mantenimiento, cotizaciones, panel fotográfico y planos; de acuerdo al subsiguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	188,660.51
Gastos generales 4.91062%	9,264.40
Gastos de supervisión 2.382587%	4,495.00
PRESUPUESTO TOTAL	202,419.91

Que, con Informe N° 093-2026/MDCC/SGEP/NAOP la Asistente Técnica de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. Nathaly Annette Ordoñez Pinto, examinando lo actuado, concluye que la ficha técnica de mantenimiento es conforme en cuanto a su contenido y forma, por el monto de S/ 202,419.91, con un plazo de treinta (30) días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, a través del Informe N° 1079-2026/SGEP/GOPI/MDCC el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Roger Gary Quiso Córdova, examinando lo actuado, otorga conformidad a la ficha técnica de mantenimiento puesta a su consideración, por el monto de S/ 202,419.91, con un plazo de treinta (30) días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Proveído N° 14896-2026-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, deriva la ficha técnica en referencia a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, para su atención;

Que, con Informe N° 453-2026-GSCA-MDCC el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente, Ing. Guillermo Gonzales Aparcana, ratifica el Informe N° 476-2026-SGMAV-GSCA-MDCC, mediante el cual la Sub Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes otorga conformidad a la ficha técnica; solicitando, en ese sentido, disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo de Gerencia Municipal;

Que, a través del Informe N° 996-2026-MDCC/GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Hans Deyvi Coaguila Núñez, brinda disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 202,419.91 para la ejecución de la ficha técnica de mantenimiento en referencia, precisando que su ejecución dependerá de la liquidez existente y que el gasto podrá ser afectado a la actividad "Mantenimiento de Infraestructura Pública";

Que, en ese orden de ideas, estimando las actuaciones practicadas por las unidades orgánicas competentes, así como el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que ordena a los titulares de las entidades, el mantenimiento de los activos generados, sobre la base del porcentaje de gasto autorizado en la ley de presupuesto vigente, resulta, desde el punto de vista legal, factible la aprobación de la ficha técnica sub examine, más aún si con su ejecución se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N° 061-2026-EL-SGALA-MDCC atendido por la Especialista legal de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, quien opina SE APRUEBE, la ficha técnica de "Mantenimiento de la losa multideportiva de Las Flores zona IV y zona VII, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto ascendente de S/ 202,419.91, bajo la modalidad de administración directa en un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N° 580-2026-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Sembrando Progreso GESTIÓN 2023 - 2026

Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y exclúyete responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en merito al numeral 11 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de "aprobar fichas técnicas de mantenimiento, corresponde derivar está a la referida autoridad para emita el acto resolutivo respectivo",

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERA. – APROBAR, la ficha técnica de "Mantenimiento de la losa multideportiva de Las Flores zona IV y zona VII, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto ascendente de S/ 202,419.91, bajo la modalidad de administración directa en un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, acorde al subsiguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	188,660.51
Gastos generales 4.91062%	9,264.40
Gastos de supervisión 2.382587%	4,495.00
PRESUPUESTO TOTAL	202,419.91

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR bajo responsabilidad a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, para que cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley, estableciendo que la deficiencia falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la evaluación de la Ficha Técnica, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los emitentes de los informes técnicos respectivos:

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y demás áreas pertinentes, conforme a ley.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GERENCIA ADMINISTRACIÓN CERRO COLORADO

Sembrando Progreso GESTIÓN 2023 - 2026